

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA FEDERACIÓN DE CLUBES ZACATECANOS DEL SUR DE CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “FCZSC”, REPRESENTADO POR EL C. OMAR MARTÍNEZ ESCOBEDO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA “FCZSC”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS ZACATECANAS RADICADAS EN CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción II, inciso b); 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
2. Que tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Ley Orgánica.

género, de conformidad con el artículo 5, fracciones I, III, VI y IX de la Ley Orgánica.

3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del “**INSTITUTO**”, y tiene entre otras atribuciones, las de solicitar el apoyo y colaboración; y en su caso, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del “**INSTITUTO**”, celebre su Presidente, de conformidad con los artículos 4 de la Ley Electoral y 27, fracción XXXIX de la Ley Orgánica.
4. Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente del “**INSTITUTO**”, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
5. Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es Secretario Ejecutivo del “**INSTITUTO**”, según el Acuerdo ACG-IEEZ-002/V/2014, emitido por el Consejo General, el diecisiete de enero de dos mil catorce.
6. Que es atribución del Consejero Presidente del “**INSTITUTO**”, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General, en términos del artículo 28, fracciones II y VI de la Ley Orgánica.
7. Que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el “**INSTITUTO**”, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica.
8. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

II. DE LA “FCZSC”:

1. Que es una corporación de beneficio público sin fines de lucro, de conformidad con el artículo II, Apartado A del Acta Constitutiva de la Federación.

2. Que tiene como objetivo general promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades mexicanas. (Según se desprende de la Toma de Nota del Consulado de México en Los Ángeles California, E.U.A.).
3. Que la “**FCZSC**” tiene una mesa directiva, que se conforma por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario de proyectos, Subsecretario de Relaciones Públicas y Secretario General. (Toma de Nota del Consulado de México en Los Ángeles California, E.U.A.).
4. Que el C. Omar Martínez Escobedo, es el Presidente de la “**FCZSC**”, según consta en el Acta de la Asamblea de Elección de la Mesa Directiva de la “**FCZSC**” del diecisiete de enero de dos mil catorce, y en la Toma de Nota del Consulado de México en Los Ángeles relativa a la integración de su mesa directiva, expedida por el C. Carlos Manuel Sada Solana, Cónsul General del Consulado de México en los Ángeles, California, Estados Unidos de América (E.U.A.), del diecisiete de marzo de ese año, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar convenios.
5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida N. Miller, número 1332, Los Ángeles, California, E.U.A. (Acta Constitutiva de la Federación y en la página de internet www.federaciónzacatecana.org).

III. DE “LAS PARTES”:

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así como el alcance y contenido de este Convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el “**INSTITUTO**” y la “**FCZSC**”, para la promoción del voto de las zacatecanas radicadas en California, E.U.A.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, el “**INSTITUTO**” y la “**FCZSC**” acuerdan realizar las actividades siguientes, en forma conjunta:

- a) Programar cursos, talleres y conferencias en materia de ejercicio de derechos políticos, electorales y de plena ciudadanía para las zacatecanas radicadas en California, E.U.A.
- b) Programar cursos, talleres y conferencias, en materia de equidad de género.
- c) Promover una cultura democrática desde una perspectiva de género, que favorezca la participación efectiva de las mujeres zacatecanas radicadas en California, E.U.A., en los comicios estatales.
- d) Promover la vinculación con instituciones públicas, privadas y sociales para el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional Electoral y el **“INSTITUTO”**.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del Convenio, la **“FCZSC”** se compromete en los términos siguientes:

- a) Respalda al **“INSTITUTO”** en su esfuerzo por fomentar la participación de las zacatecanas radicadas en California, E.U.A., en los comicios estatales, para garantizar su derecho al voto y a participar en la construcción de la democracia mexicana.
- b) Proporcionar al **“INSTITUTO”** recursos humanos, es decir, convocar y organizar a las mujeres que tomarán la capacitación, así como recursos materiales, es decir, salón, papelería, laptop, etc., para impartir la capacitación en línea, así como el apoyo logístico para la realización de los cursos, talleres y conferencias, en materia de derechos políticos, electorales y de plena ciudadanía para las zacatecanas radicadas en California, E.U.A.
- c) Realizar actividades junto con el **“INSTITUTO”** que fomenten la formación cívica y que fortalezcan la democracia, bajo el principio de equidad de género.
- d) Promover, extender y difundir los conocimientos emanados de la capacitación a otras mujeres radicadas en California, E.U.A.
- e) Crear un Comité de Equidad de Género al interior de la **“FCZSC”** integrado por mujeres adheridas a la Federación, que será el vínculo para la operatividad de los cursos, talleres y conferencias que sean impartidos.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional Electoral y el “**INSTITUTO**”.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este Convenio, el “**INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Desarrollar el programa de intervención educativa que proporcionará conocimientos a las mujeres zacatecanas radicadas en California, E.U.A. para que:
- Conozcan qué son los Derechos Humanos, y que se puedan reconocer como sujetos portadoras de derechos políticos y electorales.
 - Reconozcan el sexismo, el clasismo y otras manifestaciones discriminatorias como obstáculos para la vida democrática. Que puedan reconocer la exclusión como una forma de discriminación.
 - Logren reconocer y apropiarse de los valores democráticos que imponen la inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.
 - Puedan asumir que la democratización de nuestra sociedad requiere el pleno ejercicio de sus derechos y responsabilidades de ciudadanas. Entre ellas, el ejercicio del voto para elegir a nuestros representantes populares.
 - Conozcan lo que implica en términos de beneficio, adelanto y justicia social, la participación de las mujeres en el ámbito político, y concretamente en los comicios estatales, para la consolidación de nuestra democracia.
 - Ubiquen y conozcan la legislación nacional y estatal en que están garantizados sus derechos políticos, su derecho al voto, así como otros derechos y obligaciones ciudadanas.
 - Asuman la importancia de participar informada y razonadamente en los procesos electorales de nuestro país, para la justa y equilibrada representación popular.

- Conozcan qué son las acciones afirmativas y el porqué de su implementación. Que conozcan qué es la paridad de género en el ámbito político.
 - Conozcan qué es la violencia política. Que puedan identificar que la activa y paritaria participación de las mujeres en el ámbito político responde a un principio de justicia social.
- b) Diseñar un programa de capacitación, cuya temática versará en:
- I. Derechos Humanos de las mujeres;
 - II. Mujeres y Plena Ciudadanía. La participación política de las mujeres;
 - III. Derechos político-electorales de las zacatecanas radicadas en el extranjero;
 - IV. Paridad entre los Géneros en el ámbito político, y
 - V. Violencia política contra las mujeres.
- c) Llevar a cabo una valoración y evaluación pre y post de los programas implementados.
- d) Difundir a través de diversos materiales los derechos políticos y el derecho al voto entre las mujeres zacatecanas radicadas en California, E.U.A.
- e) Proporcionar el personal especializado del “**INSTITUTO**” para la impartición de los cursos, talleres, y conferencias; proporcionar el material didáctico que consiste en un dossier electrónico con el desarrollo de cada uno de los temas, carta descriptiva, lecturas complementarias y presentaciones para la capacitación.
- f) Colaborar con apoyo metodológico y logístico en la creación del Comité de Equidad de Género al interior de la “**FCZSC**”. A partir del cual se nombrarán a las promotoras del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional Electoral y el “**INSTITUTO**”.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “**INSTITUTO**” y la “**FCZSC**” están de acuerdo en conformar un grupo de enlace, el cual se integrará por dos representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

Las atribuciones del grupo de enlace, serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Todas las acciones comprendidas en este Convenio, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones del **“INSTITUTO”** y la **“FCZSC”**.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades que les correspondan, según los objetivos establecidos en este Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

SÉPTIMA. El Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las **“LAS PARTES”**, lo que deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este Convenio, se podrán realizar programas de trabajo y proyectos, que previa aprobación por los representantes legales del **“INSTITUTO”** y de la **“FCZSC”**, serán elevados a categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado, previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

DÉCIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En caso de subsistir dicho conflicto **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas a nueve de septiembre de dos mil quince.

**Por la Federación de Clubes
Zacatecanos del Sur de California**

**Por el Instituto Electoral del Estado
de Zacatecas**

**C. Omar Martínez Escobedo
Presidente**

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo**